



AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número de fecha de 27 de abril corriente han sido aprobadas las Bases para la selección de Socorristas que a continuación se transcriben:

«BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DENOMINACIÓN: SOCORRISTAS»

Primero. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente convocatoria es la selección por el sistema de concurso de dos puestos de socorrista para las piscinas municipales de El Burgo de Ebro, bajo la modalidad contractual de contrato temporal de duración determinada, pudiendo ser a jornada completa o a tiempo parcial.

Segunda. REQUISITOS.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias:

- a) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente.
- c) Estar en posesión de un Curso de Habilitación de Socorrista acuático. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, o de cualquier otra Institución jurídico-pública ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad, de conformidad con lo establecido en las Leyes.

Tercera. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El Ayuntamiento realizará la publicidad de las presentes Bases por medio de anuncio en el tablón municipal de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

El modelo de solicitud será facilitado por las oficinas generales y será presentada en el Registro General acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del Título académico exigido.
- Fotocopia del Curso de Habilitación como socorrista acuático.



AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

- En sobre adjunto, toda la documentación acreditativa de los méritos que puedan ser tenidos en cuenta en el concurso.
- No serán admitidos al proceso selectivo los aspirantes que no hayan presentado la documentación relacionada.

El plazo de presentación de instancias será hasta el día 18 de mayo a las 12 horas.

Cuarta. VALORACIÓN DE MÉRITOS Y ENTREVISTA PERSONAL.

Expirado el plazo dado para la presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución determinando la constitución del órgano de selección, así como el lugar y fecha de aquilatación y puntuación de los méritos alegados por los aspirantes.

La realización de la entrevista únicamente se llevará a efecto a aquellos aspirantes que el órgano de selección determine, en función de los resultados obtenidos por los aspirantes en la fase de concurso, realizándose a todos aquellos aspirantes que hayan obtenido una nota no inferior a 2 puntos respecto de la obtenida por el aspirante con la mayor puntuación en la fase de concurso.

La publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de la puntuación obtenida en la fase de concurso, en la que figurará la relación de aspirantes que deberán realizar la entrevista personal, servirá como notificación a los interesados que deban realizar la citada entrevista, y que deberá publicarse dos días antes de su realización.

Quinta. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1) Experiencia profesional

La experiencia acreditada en el desempeño del puesto objeto de la selección por periodo superior a doce meses, 2 puntos. Dicha experiencia deberá ser acreditada mediante la presentación de los documentos en los que se acredite debidamente la categoría profesional y el tiempo trabajado, certificados de empresa, o vida laboral acompañada de los contratos de trabajo.

2) Cursos:

Se valorarán aquellos cursos que guarden relación con la plaza que se ofrece (a excepción del que haya servido como habilitación para el desempeño de Socorrista Acuático), la puntuación se efectuará en función de su duración conforme a la siguiente escala, hasta un máximo de 4 puntos:

Cursos de 15 a 75 horas.....	2 puntos
Cursos de 76 a 199 horas.....	3 puntos
Cursos de más de 200 horas.....	4 puntos

No se tendrán en cuenta en este apartado los cursos inferiores a 15 horas, ni



AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

podrá acumularse el cómputo de horas de los mismos para obtener mayor puntuación.

Las actividades formativas tales como jornadas, seminarios, debates, etc... no podrán ser objeto de valoración.

La realización de los cursos se acreditará a través de fotocopias de los certificados o diplomas.

Sólo se valorarán los cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales, u otras entidades, siempre que en este último caso hubieran sido homologados.

3) Titulación Superior. Hasta un máximo de 5 puntos

Por estar en posesión del Título de Técnico de Actividades Físicas y Deportivas: 3 puntos

Diplomado en Educación Física: 4 puntos.

Licenciado en Educación Física: 5 puntos.

4) Otros méritos.

Estar en posesión de la licencia federativa en vigor: 3 puntos.

5) Entrevista:

La entrevista personal solamente se realizará a aquellos aspirantes que el Tribunal determine según lo establecido en la Base Cuarta.

La entrevista tendrá como misión contrastar la adecuación del perfil profesional y aptitudes del o de los concursantes y sus posibles iniciativas para el mejor desempeño de las funciones del puesto convocado. Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia, iniciativa del aspirante con un máximo de 4 puntos.

En cualquier momento del proceso de selección podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

Sólo se valorarán los méritos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En ningún caso podrán valorarse méritos generados con posterioridad a dicha fecha.

Sexta. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Alcalde designará, mediante Resolución, el Órgano de Selección, integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un empleado público de la misma o superior categoría que se selecciona, designado por Alcaldía.
- Vocales: – Dos empleados públicos, de la misma o de superior categoría a la que se selecciona. Uno de ellos actuará como secretario del órgano de selección.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más



AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto.

Séptima.

El órgano de selección conformará la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada, y elevará la misma a la Alcaldía Presidencia con propuesta de nombramiento a favor de quien hubiese alcanzado la mayor puntuación.

Si el aspirante propuesto no reuniera los requisitos para ser nombrado o no compareciera a la toma de posesión en el plazo de dos días naturales contados a partir del nombramiento, podrán ser nombrados los siguientes según la relación de aspirantes citada, siguiéndose el mismo criterio si durante el periodo de contratación el servicio quedara vacante por parte del contratado.

Octava.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en relación a las presentes Bases y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

El Burgo de Ebro, 27 de abril de 2017.

EL ALCALDE PRESIDENTE

*Consta la firma

Fdo. Miguel Ángel Girón Pérez

